



RESOLUCION No. CSJCUR19-113
1 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 1° de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora BLANCA HERMINDA CASTELLANOS GARZON, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.449.732 expedida en Cógua, fue actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. 0152 del 14 de abril de 2004, emanada para entonces de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de ESCRIBIENTE GRADO 4 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 1628 del 15 de noviembre de 2018, remitido vía correo electrónico a esta Corporación el 20 del mismo mes y año, el doctor RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ, Juez Tercero Civil Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 004 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la cual acepta la renuncia presentada por la señora BLANCA HERMINDA CASTELLANOS GARZON, al cargo de Escribiente Grado 4 de esa oficina judicial, **a partir del 1° de febrero de 2019.**

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la señora BLANCA HERMINDA CASTELLANOS GARZON, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.449.732 expedida en Cógua, del cargo de ESCRIBIENTE GRADO 4 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA; cargo cuya denominación actual es Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado Nominado.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Corporación,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-113 del 1 de marzo de 2019. “Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la señora BLANCA HERMINDA CASTELLANOS GARZON, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.449.732 expedida en Cógua, del cargo de ESCRIBIENTE GRADO 4 (actualmente Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado Nominado) DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. al primer (1er) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ALSS